

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 5, POR EL QUE SE ACUERDA LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES AL PÚBLICO, DEBIDO A LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA COVID-19, DEL DÍA 17 DE ENERO AL 21 DE ENERO DE 2022; EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS, DECLARÁNDOSE INHÁBILES LOS DÍAS SEÑALADOS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CUENTA SECRETARIAL.- En esta misma fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, el LICENCIADO EN DERECHO JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario de Acuerdos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05, con sede en Chihuahua, Chihuahua, DA CUENTA al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional DOCTOR EN DERECHO RAFAEL GÓMEZ MEDINA, con la consulta y anuencia del comité sanitario para la atención de la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2; y con las suspensión de actividades de este Tribunal del período del 17 al 21 de enero de este año, para establecer las condiciones de reanudación o seguir en contingencia conforme al acuerdo 05/2021, emitido por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; y con la situación actual que guarda la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, en el estado de Chihuahua; y en la ciudad y municipio de Chihuahua, donde se encuentra la sede de este tribunal; así como de los informes públicos emitidos por las autoridades federales de salud en nuestro país y en el estado, con relación a la ocupación hospitalaria en los nosocomios públicos y privados; y

CONSIDERANDO

1. El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 1,2. Fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66, 67 y 87, segundo párrafo, del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en los acuerdos 7/2020 y 18/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el 22 de mayo de 2020 y 7 de diciembre de 2020, respectivamente, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el primero de los acuerdos referidos.
2. Mediante declaración realizada el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó como una pandemia la enfermedad COVID-19, ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas al respecto.
3. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal declaró

diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-Co2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el “acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Co2 (COVID-19)”, entre las que se determinó la “...suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Co2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente en el territorio nacional...”

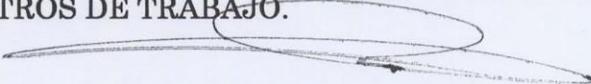
4. Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, por acuerdo 7/2020, determinó en el punto primero, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto segundo que cuando alguno de los Estados se encontrara en semáforo rojo, la o el Magistrado Titular o responsable del Tribunal ubicado en la misma Entidad Federativa, debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto tercero, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada COVID-19, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, y que reanudarían labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día 1 de julio de esa anualidad, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Así También, en el punto cuarto, estableció que si durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2020, ocurrían cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página

WEB; lo que ratificó por diverso acuerdo 18/2020, de siete de diciembre de 2020.

Que de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es un hecho notorio que el municipio de Chihuahua, Chihuahua, se encuentra en semáforo epidémico color naranja, como así lo han declarado las autoridades de salud en el estado, como es, entre otros, el CONSEJO ESTATAL DE SALUD y publicado en los diversos medios de comunicación masiva, pronunciándose también QUE DICHO SEMÁFORO NARANJA CONTINUARÁ DURANTE QUINCE DÍAS MÁS, POR LO MENOS, PARA FRENAR LOS CONTAGIOS y, que es el mes en el que más muertes se han registrado por COVID en Chihuahua, hipótesis que encuadra en lo determinado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el acuerdo 7/2020, para que los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, emitían los acuerdos y determinaciones para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, con la publicación del aviso respectivo en las instalaciones del Tribunal y, se informara al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente por la vía de su página oficial.

Razones por las cuales, en este TUA-5, se suspendieron las labores jurisdiccionales y administrativas del 10 al 14 de enero de este año, para reanudarse este día 17 del mismo mes y año, SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE DOS INTEGRANTES DEL PERSONAL DE ESTE TRIBUNAL, SE ENCUENTRAN CONTAGIADOS DE LA ENFERMEDAD SARS-COV-2, ACREDITADO CON CERTIFICADOS DE LABORATORIO Y, CUATRO PERSONAS MÁS PRESENTAN SÍNTOMAS DE COVID-19 Y UNA DE ELLAS HOY ENTREGÓ CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CON RESULTADO POSITIVO, RESULTA INDISPENSABLE CONTINUAR CON LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, para evitar que trabajadores del tribunal, siguen acudiendo a sus labores con síntomas o incluso ya contagiados, esparciendo el virus entre compañeros y justiciables que acuden al tribunal.

Lo anterior, aunado a que empleados de confianza y sindicalizados, que NO SE HAN HECHO LA PRUEBA NI TIENEN SINTOMAS, PERO QUE PUDIERAN SER ASINTOMATICOS, NO PUEDEN SER OBLIGADOS A QUE SE PRACTIQUEN LA PRUEBA DE COVID-19, YA QUE EL ISSSTE SE ENCUENTRA SATURADO DE SOLICITANTES DE PRUBAS PCR Y, QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL INFORMÓ QUE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA LABORAL, ES ILEGAL OBLIGAR A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS A PAGAR POR LAS PRUEBAS COVID-19, COMO REQUISITO PARA INGRESAR A LOS CENTROS DE TRABAJO.



Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 5, a fin de salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, determina suspender las actividades jurisdiccionales al público del 17 de enero al 21 de enero de 2022, por lo que no correrán plazos y términos procesales durante este periodo y se reanudarán las labores ordinarias del Tribunal el día 21 de enero de 2022. salvo disposición en contrario.

Lo anterior, en el entendido de que el personal de la adscripción deberá atender funciones propias a su encargo, a través de trabajos presenciales o a distancia, conforme lo disponga el Titular o Responsable del Tribunal, siguiendo la actualización de los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios, de acuerdo a la "nueva normalidad", establecidas en el Acuerdo número 5/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente invocadas y a los acuerdos 7/2020 y 18/2020 emitidos por el Tribunal Superior Agrario y, con base en el semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Chihuahua; se

ACUERDA

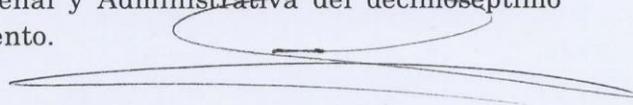
PRIMERO. Se suspenden las actividades jurisdiccionales del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 5, con sede en la Ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, del 17 de enero al 21 de enero de 2022, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello, no correrán plazos y términos legales en cada uno de los procedimientos respectivos.

SEGUNDO. Reanúdense las actividades jurisdiccionales, el día 24 de enero de 2022, salvo disposición en contrario, o la situación que persista.

TERCERO. La suspensión de actividades, incluye la recepción de promociones de las partes y las audiencias de ley que se encuentran fijadas para tener lugar en el periodo de la suspensión, las cuales serán reprogramadas.

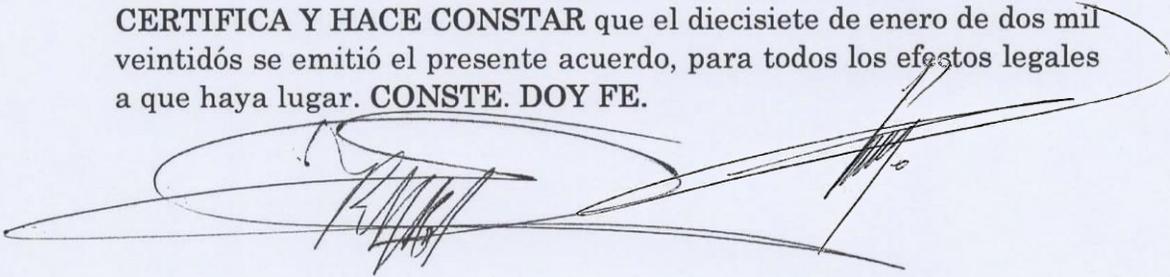
CUARTO. Remítase copia certificada de este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos y mediante aviso que se publique en los lugares más visibles de este Tribunal, comuníquese la suspensión de labores al público en general.

QUINTO. Igualmente, comuníquese este acuerdo a los Juzgados de Distrito en el estado con sede en esta ciudad y a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa del decimoséptimo Circuito, para su conocimiento.



SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal.

Así lo proveyó y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 5, el doctor **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, ante el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 5, licenciado **JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ**, quien con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que el diecisiete de enero de dos mil veintidós se emitió el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE. DOY FE.**

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more compact and scribbled, while the one on the right is more elongated and also appears to be a signature or set of initials. There are some additional scribbles and lines around the signatures, possibly indicating a stamp or additional markings.